

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MANIFESTACIONES Y ALEGATOS AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 5458/21**

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2021

Visto para resolver el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 5458/21** de la solicitud de acceso a la información con número de folio **6024500001121**, se procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**SEGUNDO.-** Que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, se ingresó la solicitud de información con número de folio **6024500001121** donde se solicitó al SUTERM:-----

***"REQUIERO TODOS LOS CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DONDE SE HAYAN UTILIZADO RECURSOS PÚBLICOS, ASIMISMO REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN EL NUMERO DE AGREMIADO QUE HAN SIDO INFECTADOS POR COVID 19."*** (SIC)-----

**TERCERO.-** Que la respuesta que emitió el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la república Mexicana (SUTERM), fue la siguiente:-----

"Por la Transformación de México"

**“...a qué tipo de contratos hace alusión, toda vez que su petición respecto a este punto genera confusión, pues pareciera que está organización sindical puede firmar contratos con cualquier dependencia o entidad de administración pública federal y no es así, pues los Estatutos que rigen a esta organización no le dan esa facultad por ser un ente social que sólo se encarga de defender los intereses de sus agremiados apeándose a lo que establece el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.” -----**

**Su respuesta fue: -----**

**“REQUIERO TODOS LOS CONTRATOS QUE ESE SINDICATO HAYA CELEBRADO CON ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL EN DONDE SE HAYAN UTILIZADO RECURSOS PÚBLICOS, ES CLARO TODOS LOS CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO ESE SINDICATO.” -----**

**Una vez señalada la información adicional, se detalla que, el SUTERM ha celebrado contratos con las siguientes dependencias y/o entidades de la administración pública federal: Comisión Federal de Electricidad (CFE) y con el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL); esta información se encuentra públicamente disponible, en nuestro portal de internet toda vez que es una de las obligaciones de transparencia de esta organización sindical de conformidad a lo que señala el artículo 78 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y puede acceder a ella en la siguiente dirección electrónica: <http://www.suterm.mx/es/transparencia>, apartado Normatividad en Transparencia - - - -**

| suterm.mx/es/transparencia

### Normatividad en Transparencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convenio 87. Relativo a la Libertad Sindical y la Protección al Derecho Sindical
- Convenio 98. Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Seguro Social
- Lineamientos Técnicos Generales
- Convenio de Colaboración INAI-SUTERM
- Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM
- Contrato Colectivo de Trabajo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D- SUTERM
- Contrato Colectivo INEEL-SUTERM 2020-2022

"Por la Transformación de México"

**Ahora bien, referente al número de agremiados que han sido infectados por Covid-19, nos permitimos informarle que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 133 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, que a la letra señalan: - - - - -**

**“Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.” - - -**

**Se requirió a la Secretaría de Previsión Social del CEN del SUTERM, atendiera el asunto con base a sus facultades señaladas en el artículo 56 de nuestros estatutos, notificando a la Unidad de Transparencia lo siguiente: - - - - -**

**“...referente al número de agremiados que han sido infectados por el virus SARS-COV2 (COVID-19). - - - - -  
Con referencia al último informe del 18 de abril, 6198 agremiados han contraído el virus...” - - - - -**

**Toda vez que se cuenta con la información, la Unidad de Transparencia la emite en términos del artículo 132, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública. - - - - -**

**“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.” - - - - -**

**CUARTO.-** Que con fecha 03 de mayo de 2021 el INAI notificó a la Unidad de Transparencia del SUTERM, sobre el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 5458/21** interpuesto por el ahora recurrente, impugnando la respuesta de la solicitud de información **6024500001121**, argumentando lo siguiente: - - - - -

**“ME INCONFORMO CON LA RESPUESTA BRINDADA PUES LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN, PUES SÓLO DIRIGEN A UN VÍNCULO QUE LLEVA A 2 CONTRATOS, EN PRIMERA DEBEN OBREAR MAS CONTRATOS, PUES FUI CLARO EN REQUERIR TODOS LOS CONTRATOS Y NO SOLO UNOS CUANTOS, REQUIERO QUE SE HAGA UNA BÚSQUEDA DE**

“Por la Transformación de México”

**INFORMACIÓN EXHAUSTIVA RESPECTO DE TODOS LOS CONTRATOS DONDE SE HAYAN UTILIZADO RECURSOS PUBLICOS Y NO SOLO UNOS CUANTOS.”- - - - -**

**QUINTO.-** Que una vez revisados los motivos de impugnación expresados por el recurrente, se tiene a bien emitir las siguientes manifestaciones y alegatos: - - - - -

**De acuerdo con lo declarado por el SUTERM en la solicitud de información 6024500001121, se ratifica la respuesta inicial entregada, toda vez que con ella se da cumplimiento a lo requerido en el punto que se inconforma el solicitante, por lo que consideramos: - - - - -**

**Que conforme a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 161 fracciones III y V, que a la letra establece: - - - - -**

**“Artículo 161. El recurso será desechado por improcedente cuando: - - - - -**

**... III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 148 de la presente Ley;-**

**... V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; - - - - -**

**Y el artículo 148 de la ley citada que a su vez indica: - - - - -**

**“Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: - - - - -**

**... IV. La entrega de información incompleta; - - - - -**

**El recurso de revisión interpuesto por el solicitante es improcedente, por lo siguiente: - - - - -**

**La información que se entregó al solicitante se hizo con base al objeto que tiene el SUTERM como organización sindical y por tanto como ente social, que se rige por el Derecho Social y en específico por la Ley Federal del Trabajo, la cual en su artículo 356 dispone que: - - - - -**

**“Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores..., constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.” - - - - -**

**Y el artículo 2 de los Estatutos de nuestra organización a su vez establece apegándose a la Ley laboral que: - - - - -**

**“ARTÍCULO 2.- El objeto del Sindicato es el estudio, mejoramiento, fomento y defensa de sus derechos e intereses conforme a los Principios, Programa, Táctica de Lucha,**

“Por la Transformación de México”

**Derechos y Obligaciones tanto de sus estructuras como de sus asociados, establecidos en estos Estatutos.** -----

Es decir, siendo el SUTERM una organización sindical defiende los derechos e intereses laborales de sus miembros conforme a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, su ámbito sólo tiene que ver con lo laboral y en ese ámbito tiene como propósito la mejora de las prestaciones de los asociados, por lo que para lograr dichas mejoras ha celebrado contratos colectivos de trabajo con las siguientes dependencias y/o entidades de la administración pública federal: con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL). -----

Ahora bien, la información sobre los contratos que el SUTERM ha celebrado se puede constatar, dado que esta se encuentra públicamente disponible en nuestro portal de internet, puesto que es una de las obligaciones de transparencia de esta organización sindical de conformidad a lo que señala el artículo 78 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Si bien se advierte en el contenido de nuestro portal de internet otro contrato, específicamente el de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D- SUTERM, se precisa que este no fue referido dentro de la respuesta; toda vez que no encaja con la descripción de lo solicitado. -----

Por todo lo anterior, el Recurso de Revisión del solicitante es improcedente, ya que: -----

1. Conforme a lo que establece la fracción V del artículo 161 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se está impugnando la veracidad de la información proporcionada, y -----

2. Así mismo es contrario a lo que estipula la fracción IV del artículo 148 de la Ley Federal del Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que la información que se entregó es la información que existe y no es incompleta. -----

Se manifiesta por último, respecto al plazo de la respuesta en conjunto, que con base los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP esta fue emitida en un plazo no mayor a 20 días, debido a que el solicitante también requirió el "número de agremiados infectados por COVID 19", por lo cual fue necesario turnarla al área correspondiente misma que no fue impugnada por lo que no se declara al respecto. -----

Por lo expuesto, atendiendo el numeral QUINTO, se solicita se tengan por desahogadas en tiempo y forma las manifestaciones y alegatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 150, fracciones II y III de la LGTAIP y el artículo 156, fracción II, de la LFTAIP." -----

**SEXTO.-** Que derivado de lo anterior, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: -----

"Por la Transformación de México"

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia **RATIFICA LA RESPUESTA** emitida en la solicitud de información número **6024500001121**, de conformidad con lo manifestado en el considerando **TERCERO** del presente Acuerdo.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueban las manifestaciones y alegatos con los que se dará respuesta al Recurso de Revisión **RRA 5458/21** y que sustentan la respuesta emitida en la solicitud de información de referencia, como se expresa en el considerando **QUINTO**, del presente Acuerdo.-----

**TERCERO.-** se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de este H. Comité de Transparencia de cumplimiento al presente Acuerdo.-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha.-----

**----- CONSTE -----**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
Presidente del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
Integrante del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
Integrante del Comité de Transparencia

----- "Por la Transformación de México" -----